



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES". SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) E INGENIERIA MELCO S. DE R.L. (IM), MODALIDAD: CENTRALIZADA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), con Tarjeta de Identidad N° **0801-1954-02720**, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el señor **JESUS MOISES VALLECILLO FLORES**, Mayor de edad, casado, hondureño, Ing Civil con colegiacion, portador de la Tarjeta de Identidad N° **0801-1981-00463** Representante legal de la Empresa Mercantil **INGENIERIA MELCO S. DE R.L. (IM)** con Registro Tributario Nacional (RTN) N° **08019006021966** y con domicilio en Col. San Angel, calle Principal, Casa #3905, BL 30, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **VARIAS COLONIAS, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, código **104629**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1253** de fecha 20 de noviembre del año dos mil trece.- Financiado en el Marco del Decreto legislativo **No.45-2013**, que forma parte de la **COT-FHIS-162-2013**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPTRAS CON 05/100 (L. 942,530.05).**- Pagaderos a su equivalente con bolsas de cemento calculados conforme a **4,026.81** metros cuadrados de pisos a ejecutar.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** la Forma de pago será total en bolsas de

Contrato N° 47469

1

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09-12-2013
FIRMA:	

104629-E

cemento en la forma siguiente: El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 51/100 (L. 141,379.51)**, que corresponde al 15% del monto total de este Contrato, equivalente al número de bolsas de cemento, que corresponda al momento de emitir la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías; **c)** De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%.

DESEMBOLSOS: EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la entrega de la primera entrega de cemento que corresponde al Anticipo por parte de EL FHIS y de la recepción por parte del EJECUTOR.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **TREINTA (30) DIAS** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 30/100 (L. 1,602.30)** equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 51/100 (L. 141,379.51)**.- b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 51/100 (L. 141,379.51)**.- con una vigencia de **CUATRO (4) meses** a partir de la fecha de su emisión, éstas serán constituidas mediante fianza, garantía bancaria, bonos de

estado o cheque certificado, debiendo permanecer vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Asimismo, el Ejecutor no librador del cheque girado contra su cuenta, si fuere el caso, no podrá revocar

el anticipo.

Contrato N° 47469

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 09-12-2019

FIRMA: [Firma]

2

oponerse a su pago, en caso que el tercero incumpliere, oponiéndose o revocando el cheque que sirve de garantía del presente contrato, el Ejecutor será responsablemente solidario por los de daños y perjuicios de lo que debiera pagar el tercero autorizando por ello, a que se le hagan retenciones del veinte (20%) por ciento como indemnización sobre sus estimaciones en concepto de cláusula penal por el valor del cheque no pagado.- Si por causas imputables a **EL EJECUTOR** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses. **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- CLÁUSULA OCTAVA:** Documentos Que Forman Parte Del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación EL FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías.- **CLÁUSULA NOVENA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. **CLÁUSULA DECIMA:** RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; **c)** Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido del anticipo para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe

Contrato N° 47469

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

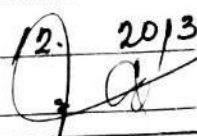
FECHA: 09-12-2013 4629-E

FIRMA:

riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **f)** A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **g)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **h)** Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; **i)** No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; **j)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **k)** Aplicación del Artículo N° 67 del Decreto Legislativo N° 223-2012 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
DIRECTOR EJECUTIVO, FHIS
RTN.: 08019995292594
MH

INGENIERIA MELCO S. DE R.L.
EJECUTOR
RTN N° 08019006021966

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09-12-2013
FIRMA:	

Contrato N° 47469

104629-E